



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A COORDINADOR/MONITOR/A DEPORTIVO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNDAMENTACIÓN.

Se convoca concurso-oposición libre para la contratación temporal, y la constitución de una bolsa de trabajo de Coordinador/Monitor/a Deportivo para el Servicio Municipal de Deportes de Herencia, con objeto de proceder a la contratación laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa del Servicio Municipal de Deportes.

Se considera que las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados a la práctica del deporte, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, conocimientos en múltiples disciplinas deportivas, dinámica de grupo y trabajo en equipo, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza/s ofertada/s, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El periodo de contratación del Coordinador/a se determinará según las necesidades del servicio, siendo **La jornada de trabajo a tiempo completo, debiendo compaginar las funciones de Coordinador/a deportivo, con la de monitor/a**, y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio. El puesto de trabajo radicará en Herencia.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará lugar a la persona contratada a más derechos frente al

Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato de trabajo que se suscriba, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

La persona contratada tendrá como cometidos las tareas propias de Coordinador/Monitor/a de Deportes correspondiente al servicio para el que se contrate.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo de Castilla La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quando el aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los títulos siguientes:

1) Título de Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el deporte; o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

2) Título de Entrenador de Fútbol (Técnico Deportivo); o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Plena disponibilidad para el trabajo en jornada de mañana, tarde o fines de semana, a determinar.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

2. Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento acreditativo de la identidad del aspirante.

- Fotocopias compulsadas de las titulaciones exigidas, según la Base Tercera de la presente convocatoria

- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase concurso.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, por importe de 35 euros, tal y como se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, cantidad que deberá ser abonada en cualquier cuenta del Ayuntamiento de Herencia, debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como el proceso al que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización del ejercicio de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de admisión y la restante documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, en días laborables de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Ciudad Real.**

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Herencia.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora de realización del proceso de concurso-oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección, de las pruebas selectivas será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Empleado/a Público del Ayuntamiento de Herencia.
- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue-.
- Vocales:
Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento de Herencia.

3. Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

En la Sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

6. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

7. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consta de una fase de oposición que se realizará en primer lugar, y una fase de concurso. La fase de concurso será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Ejercicio tipo test (Máximo 80 puntos):

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 50 minutos, un ejercicio tipo test con **40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas**, siendo sólo una de ellas la correcta. Esta prueba está basada en los temas que figuran en el Anexo III de estas Bases. Siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 40 puntos, una vez descontadas las penalizaciones por error.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y tendrán un valor de 2 punto, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3).

El Test también contendrá 5 preguntas de reserva que sólo serán corregidas por el Tribunal en caso de que alguna de las 40 preguntas fueran invalidadas.

FASE DE CONCURSO: Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes Bases.

Concurso de Valoración de méritos (Máximo 20 puntos):

A. Experiencia: Por haber trabajado como Coordinador de Deportes para una **Administración Pública:** 0,75 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditará con la aportación de certificación expedida por la Administración Pública, con expresión del puesto de trabajo, tipo de jornada y tiempo trabajado.

Por haber trabajado como Monitor/Entrenador de Fútbol: 0,5 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, con un máximo de 5 puntos.

La Jornada parcial se prorrateará en proporción a la jornada completa.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

B. Por cursos o diplomas relacionados con las funciones a desarrollar siempre que sean expedidos por organismo oficiales:

- De 150 a 300 horas: 1 punto.
- De 301 a 500 horas: 2 puntos.
- Más de 500 horas: 4 puntos.

Si el diploma o certificado no especificara las horas o créditos no se puntuará, en caso de figurar solo créditos, los ECTS se valorará teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por Organismo competente.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a la mayor nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a los siguientes criterios de forma decreciente: Mayor experiencia, y Cursos.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Herencia, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificado a los interesados.

En caso de empate, se procederá a derimir el empate mediante sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en la situación de empate mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicado el anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Realizado el sorteo público, en su caso, el Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente propuesta de contratación con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo, por el orden decreciente de puntuación obtenida, el cual determinará el orden de llamamiento. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía-Presidentencia.

Las puntuaciones obtenidas y la inclusión en la Bolsa de Trabajo, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes al llamamiento posterior.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

UNDÉCIMA.-DISPOSICIONES APLICABLES

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DÉCIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación.

DÉCIMOTERCERA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 18 de febrero de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Sergio García-Navas Corrales





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

ANEXO I

Solicitud de Participación en Convocatoria par la selección de un/a Coordinador/Monitor/a Deportivo para el Servicio Municipal de Deportes, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, para la contratación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real)

DATOS PERSONALES

A) Nombre y Apellidos	D.N.I.
Domicilio	Telf.
Localidad	

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Coordinador/Monitor/a Deportivo para el Servicio Municipal de Deportes, y aceptando íntegramente el contenido de las bases.

2. Que está en posesión de los siguientes
Títulos.....

....., exigidos en las Bases que rigen la convocatoria y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma a la fecha de presentación de solicitud.

3. () Acepto como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud.

() No acepto como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud, siendo el domicilio a efecto de notificaciones el arriba indicado.

4. Que presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada acompañando a la presente solicitud:

() Fotocopia compulsada del DNI, o documento acreditativo de la identidad del aspirante.

() Fotocopias compulsadas de las titulaciones exigidas, según las Base Segunda de la presente convocatoria

() Declaración jurada según modelo Anexo II.

() Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase concurso.

() Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen

En base a lo expuesto, SOLICITA:

1. Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ser admitido/a en la Convocatoria de Selección para.....

....del Excmo. Ayuntamiento de Herencia.

En Herencia a..... de.....de.....

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Anexo II Declaración Jurada

D/D^a _____

_____ DNI: _____

DOMICILIO: _____

DECLARA bajo juramento, a efectos de sus contratación que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **DECLARA** que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en la
.....
..... del Excmo. Ayuntamiento de Herencia
(Ciudad Real).

EN HERENCIA, _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real)

ANEXO III: TEMARIO

- TEMA 1. La Constitución Española.
- TEMA 2. Anatomía y fisiología del deporte.
- TEMA 3. Biomecánica humana.
- TEMA 4. Primeros auxilios en el deporte.
- TEMA 5. Táctica en el fútbol.
- TEMA 6. Técnica individual y colectiva en el fútbol.
- TEMA 7. Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol.
- TEMA 8. Sociología del deporte.
- TEMA 9. Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol.
- TEMA 10. Motricidad básica y juegos básicos en el deporte.
- TEMA 11. Preparación física en el fútbol.
- TEMA 12. Reglamento del fútbol.
- TEMA 13. Teoría e historia de la actividad física y el deporte.
- TEMA 14. Metodología del coaching.
- TEMA 15. La seguridad en las instalaciones deportivas.
- TEMA 16. Gestión financiera en las instalaciones deportivas.
- TEMA 17. Modelos de negocio en las instalaciones deportivas.
- TEMA 18. Diseño y planificación de espacios deportivos.
- TEMA 19. Gestión de eventos deportivos.
- TEMA 20. Liderazgo en instalaciones deportivas.
- TEMA 21. Organización y legislación del deporte.
- TEMA 22. Actividad física y deporte para personas con discapacidad.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.